

Normativa de Plan Zonal Específico de la Zona de
Protección Acústica Especial del Distrito Centro

1 Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó el 15 de enero de 2009 el Mapa Estratégico del Ruido.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 5 de enero de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro cuyo ámbito figura en el Anexo, regulando el régimen limitativo de implantación o modificación de actividades, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos para el área correspondiente por la normativa vigente.

Artículo 2. Régimen urbanístico de implantación de usos.

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en esta normativa por motivos de protección ambiental.

Artículo 3. Identificación de las actividades y establecimientos.

Las actividades a que se refiere la presente normativa son las establecidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Objetivos de Calidad Acústica.

- 1 En el ámbito espacial comprendido en el artículo 1, los objetivos de calidad acústica son los correspondiente al área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial y área acústica tipo d, sectores del territorio con predominio de uso del suelo terciario, distinto del uso recreativo y de espectáculos, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
- 2 El artículo 15 del citado Real Decreto, recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
- 3 Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta; zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el Anexo del presente documento.

Artículo 5. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación

El régimen normativo a aplicar en el caso de los locales que tengan fachadas a zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, será el correspondiente a la zona más restrictiva.

Cuando un local tenga alguna de sus fachadas, con acceso, a una calle incluida dentro de una Zona Sin Restricciones, las condiciones serán las de ésta.

CAPÍTULO II

Zonas de Contaminación Acústica Alta

Artículo 6. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor $L_{n,1}$ igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Artículo 7. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color rojo:

| Nombre de Calle | Tramo |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Calle Angosta De Los Mancebos | Completa |
| Calle De Álvarez Gato | Completa |
| Calle De Argensola | Desde Fernando VI hasta Orellana |
| Calle De Augusto Figueroa | Desde Hortaleza hasta Barquillo |
| Calle De Bailén | Desde Segovia hasta Yeseros |
| Calle De Bárbara De Braganza | Completa |
| Calle De Barbieri | Completa |
| Calle De Barcelona | Completa |
| Calle De Barquillo | Desde Infantas hasta Fernando VI |
| Calle De Belén | Completa |
| Calle De Cádiz | Completa |
| Calle De Campoamor | Desde Fernando VI hasta Orellana |
| Calle De Casto Plasencia | Completa |
| Calle De Colmenares | Completa |
| Calle De Colón | Completa |
| Calle De Don Felipe | Completa |
| Calle De Echegaray | Completa |
| Calle De Espoz Y Mina | Completa |
| Calle De Fernando VI | Completa |
| Calle De Grafal | Desde Cava Alta hasta San Bruno |
| Calle De Gravina | Completa |
| Calle De Hortaleza | Desde La Reina hasta Santa Teresa |
| Calle De Jesús Del Valle | Completa |
| Calle De Justiniano | Completa |

| | |
|---|--|
| Calle De La Ballesta | Completa |
| Calle De La Berenjena | Completa |
| Calle De La Cava Alta | Desde Plaza Del Humilladero hasta Grafal |
| Calle De La Cava Baja | Desde Plaza Del Humilladero hasta San Bruno |
| Calle De La Corredera Alta De San Pablo | Completa |
| Calle De La Corredera Baja De San Pablo | Completa |
| Calle De La Cruz | Completa |
| Calle De La Libertad | Completa |
| Calle De La Luna | Desde Tudescos hasta Concepción Arenal |
| Calle De La Madera | Desde Pez hasta Espíritu Santo |
| Calle De La Nao | Completa |
| Calle De La Palma | Desde Fuencarral hasta Costanilla San Vicente |
| Calle De La Puebla | Completa |
| Calle De La Reina | Completa |
| Calle De La Victoria | Completa |
| Calle De Las Huertas | Desde Berenjena hasta Plaza del Ángel |
| Calle De Las Infantas | Desde Barquillo hasta Hortaleza |
| Calle De Las Minas | Completa |
| Calle De Loreto Y Enrique Chicote | Completa |
| Calle De Los Caños Viejos | Completa |
| Calle De Los Mancebos | Desde Redondilla hasta Morería |
| Calle De Luis De Góngora | Completa |
| Calle De Manuel Fernández Y González | Completa |
| Calle De Manuela Malasaña | Completa |
| Calle De Monteleón | Desde Manuela Malasaña hasta Carranza |
| Calle De Moratín | Desde San José hasta Berenjena |
| Calle De Muñoz Torrero | Completa |
| Calle De Nuñez De Arce | Completa |
| Calle De Orellana | Desde General Castaños hasta Plaza de Santa Bárbara |
| Calle De Pelayo | Completa |
| Calle De Flamonte | Completa |
| Calle De Prim | Completa |
| Calle De Redondilla | Desde Yeseros hasta Mancebos |
| Calle De Regueros | Completa |
| Calle De Ruiz | Desde Manuela Malasaña hasta Carranza |
| Calle De San Andrés | Desde Espíritu Santo hasta Plaza del Dos de Mayo Y Desde Manuela Malasaña hasta Carranza |
| Calle De San Bartolomé | Completa |
| Calle De San Gregorio | Completa |
| Calle De San Jbaquín | Completa |
| Calle De San José | Completa |
| Calle De San Lucas | Completa |
| Calle De San Marcos | Completa |
| Calle De San Sebastián | Completa |
| Calle De San Vicente Ferrer | Desde Fuencarral hasta Costanilla San Vicente |

| | |
|------------------------------------|---|
| Calle De Santa Bárbara | Completa |
| Calle De Santa Lucía | Completa |
| Calle De Santa María | Desde San José hasta Plaza De San Juan |
| Calle De Santa Teresa | Completa |
| Calle De Santo Tomás | Completa |
| Calle De Segovia | Desde Bailén hasta Costanilla De San Andrés |
| Calle De Tamayo Y Baus | Completa |
| Calle De Válgame Dios | Completa |
| Calle De Valverde | Desde Desengaño hasta Colón |
| Calle De Velarde | Completa |
| Calle De Ventura De La Vega | Completa |
| Calle De Víctor Hugo | Desde La Reina hasta Infantas |
| Calle De Yeseros | Desde Bailén hasta Redondilla |
| Calle Del Alamillo | Completa |
| Calle Del Almendro | Completa |
| Calle Del Almirante | Completa |
| Calle Del Barco | Completa |
| Calle Del Clavel | Desde La Reina hasta Infantas |
| Calle Del Conde De Xiquena | Completa |
| Calle Del Desengaño | Completa |
| Calle Del Dos De Mayo | Completa |
| Calle Del Escorial | Completa |
| Calle Del Espíritu Santo | Desde Minas hasta Corredera Alta de San Pablo |
| Calle Del General Castaños | Desde Plaza de las Salesas hasta Orellana |
| Calle Del Granado | Desde Plaza Del Granado hasta Plaza De La Morería |
| Calle Del Infante | Completa |
| Calle Del León | Desde Huertas hasta Prado |
| Calle Del Marqués De Monasterio | Completa |
| Calle Del Marqués De Santa Ana | Completa |
| Calle Del Marqués De Valdeiglesias | Desde La Reina hasta Infantas |
| Calle Del Molino De Viento | Completa |
| Calle Del Nuncio | Desde Costanilla de San Pedro hasta Travesía del Nuncio |
| Calle Del Pez | Desde Minas hasta Corredera Baja de San Pablo |
| Calle Del Pozo | Completa |
| Calle Del Prado | Desde Príncipe hasta León |
| Calle Del Príncipe | Completa |
| Calle Del Tesoro | Desde Minas hasta Espíritu Santo |
| Calle Petril de Santisteban | Completa |
| Costanilla De Los Capuchinos | Completa |
| Costanilla De Los Desamparados | Desde Moratin hasta Huertas |
| Costanilla De San Andrés | Desde Alamillo hasta Segovia |
| Costanilla De San Pedro | Desde Almendro hasta Nuncio |
| Costanilla De San Vicente | Completa |
| Pasaje De Matheu | Completa |
| Plaza De Carlos Cambronero | Completa |

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Plaza De Chueca | Completa |
| Plaza De Granada | Completa |
| Plaza De Juan Fajol | Completa |
| Plaza De La Morería | Completa |
| Plaza De Matute | Completa |
| Plaza De Salesas | Completa |
| Plaza De San Andrés | Completa |
| Plaza De San Ildefonso | Completa |
| Plaza De Santa Ana | Completa |
| Plaza De Santa Bárbara | Desde número 8 hasta número 10 |
| Plaza De Vázquez De Mella | Completa |
| Plaza Del Alamillo | Completa |
| Plaza Del Ángel | Completa |
| Plaza Del Dos De Mayo | Completa |
| Plaza Del Humilladero | Completa |
| Plaza Del Rey | Completa |
| Travesía De Belén | Completa |
| Travesía De San Mateo | Desde Hortaleza hasta Pelayo |

Tabla 1. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta

Artículo 8. Régimen de limitaciones.

- 1 No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discootecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discootecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo– que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración, ubicadas en edificios de uso exclusivo no residencial.

- 2 En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la

clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

- 3 Se habilita a la Junta de Gobierno para adelantar el horario de cierre durante los días en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad acústica en periodo nocturno de los locales existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión; establecido mediante Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como otros establecimientos abiertos al público.
- 4 Las actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4, (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
- 5 Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.
- 6 Las licencias que se declaren caducadas serán renovadas, en su caso, con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
- 7 Todas las actividades nuevas deberán disponer, con carácter exclusivo, de un número de plazas de aparcamiento igual al 10% de su aforo en un radio máximo de 200 metros de su ubicación.

Quedan exceptuadas las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración, transformadas a clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (restaurantes), sin música.

- 8 El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad y uso público, durante el periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre) será desde las 10:00h hasta la 01:30h del viernes, sábado y víspera de festivo. Los lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, el horario de funcionamiento será desde

las 10:00h, hasta las 00:00h. Estos horarios también serán de aplicación para las terrazas de veladores con cerramientos estables en suelo público y para las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, será desde las 10:00h hasta las 23:00h.

El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo privado durante el periodo estacional será desde las 10:00h hasta la 01:00h del viernes, sábado y víspera de festivo, excepto las terrazas instaladas en edificio o en zonas de carácter residencial, cuyo horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:00h. El lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:00h. El resto del año, el horario máximo de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:00h.

Se exceptúa de lo anterior las terrazas que se ubiquen en un patio interior de edificios de uso exclusivo no residencial.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, ambiental o urbanístico que concurra, así como cuando se haya comprobado la transmisión de ruido que origine molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas de veladores.

CAPÍTULO III

Zonas de Contaminación Acústica Moderada

Artículo 9. Definición

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , iguales o superiores a 5 dBA e inferiores a 10 dBA en ambiente exterior.

Artículo 10. Delimitación

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color ámbar:

| Nombre De Calle | Tramo |
|-----------------------------------|---|
| Calle De Abada | Completa |
| Calle De Alfonso VI | Completa |
| Calle De Almadén | Desde Fúcar hasta La Alameda |
| Calle De Amanuel | Completa |
| Calle De Antonio Grilo | Completa |
| Calle De Apodaca | Completa |
| Calle De Argumosa | Desde Valencia hasta Doctor Piga |
| Calle De Arlaban | Completa |
| Calle De Augusto Figueroa | Desde Fuencarral hasta Hortaleza |
| Calle De Ave María | Desde La Fé hasta Cabeza |
| Calle De Bailén | Desde Carrera de San Francisco hasta Yeseros |
| Calle De Barceló | Completa |
| Calle De Bernardo López García | Completa |
| Calle De Buenavista | Completa |
| Calle De Calatrava | Completa |
| Calle De Cedaceros | Desde Carrera de San Jerónimo hasta Arlaban |
| Calle De Cervantes | Desde León hasta Duque de Medinaceli |
| Calle De Churruca | Completa |
| Calle De Coloreros | Completa |
| Calle De Don Pedro | Desde Bailén hasta Plaza Puerta de Moros |
| Calle De Fomento | Desde Torija hasta Del Río |
| Calle De Francisco Fiquer | Completa |
| Calle De Fúcar | Completa |
| Calle De García Molinas | Desde Travesía de Parada hasta Plaza de los Mostenses |
| Calle De Gómez De Mora | Completa |
| Calle De Grafal | Desde San Bruno hasta Plaza de Segovia Nueva |
| Calle De Granada | Desde Redondilla hasta Plaza del Granado |
| Calle De Hernán Cortes | Completa |
| Calle De Isabel La Católica | Completa |
| Calle De Jesús | Completa |
| Calle De Juan De Dios | Completa |
| Calle De La Aduana | Completa |
| Calle De La Alameda | Desde Almadén hasta Moratín |
| Calle De La Cabeza | Desde Ave María hasta Lavapiés |
| Calle De La Cava Alta | Desde Grafal hasta Toledo |
| Calle De La Cava Baja | Desde San Bruno hasta Tintoreros |
| Calle De La Cava De San Miguel | Desde Plaza de San Miguel hasta Escalerilla de Piedra |
| Calle De La Chinchilla | Completa |
| Calle De La Escalerilla De Piedra | Completa |
| Calle De La Escuadra | Completa |
| Calle De La Esperanza | Completa |
| Calle De La Estrella | Completa |

| | |
|------------------------------------|---|
| Calle De La Farmacia | Completa |
| Calle De La Fe | Completa |
| Calle De La Flor Alta | Completa |
| Calle De La Flor Baja | Completa |
| Calle De La Flora | Completa |
| Calle De La Galería De Robles | Completa |
| Calle De La Manzana | Completa |
| Calle De La Morería | Desde Plaza del Alamillo hasta Bailen |
| Calle De La Palma | Desde San Bernardo hasta Amanuel |
| Calle De La Pasa | Completa |
| Calle De La Primavera | Completa |
| Calle De La Priora | Completa |
| Calle De La Rosa | Completa |
| Calle De La Salud | Desde Plaza del Carmen hasta Gran Vía |
| Calle De La Ternera | Completa |
| Calle De La Virgen De Los Peligros | Desde Aduana hasta Caballero de Gracia |
| Calle De Larra | Completa |
| Calle De Las Aguas | Completa |
| Calle De Las Conchas | Completa |
| Calle De Las Hileras | Desde Arenal hasta Plaza de San Martín |
| Calle De Las Huertas | Desde Plaza de Platería Martínez hasta Berenjena |
| Calle De Las Infantas | Desde Hortaleza hasta Fuencarral |
| Calle De Las Navas De Tolosa | Completa |
| Calle De Las Tres Cruces | Completa |
| Calle De Latoneros | Completa |
| Calle De Lavapiés | Desde Plaza de Lavapiés hasta Cabeza |
| Calle De Leganitos | Completa |
| Calle De Lope De Vega | Desde Jesús hasta León |
| Calle De Los Bordadores | Completa |
| Calle De Los Caños Del Peral | Completa |
| Calle De Los Ouchilleros | Completa |
| Calle De Los Donados | Completa |
| Calle De Los Dos Amigos | Completa |
| Calle De Los Irlandeses | Completa |
| Calle De Los Jardines | Completa |
| Calle De Los Libreros | Completa |
| Calle De Los Mancebos | Desde Costanilla de San Andrés hasta Redondilla |
| Calle De Los Reyes | Desde Amanuel hasta Maestro Guerrero |
| Calle De Los Tintoreros | Completa |
| Calle De Los Tres Peces | Completa |
| Calle De Luciente | Completa |
| Calle De Manuel | Completa |
| Calle De Mejía Lequerica | Desde Hortaleza hasta San Mateo y Desde Barceló hasta Sagasta |
| Calle De Mesonero Romanos | Desde Abada hasta Gran Vía |

| | |
|--------------------------------|--|
| Calle De Ministriles | Completa |
| Calle De Ministriles Chica | Completa |
| Calle De Monserrat | Desde Amanuel hasta Conde Duque |
| Calle De Monteleón | Desde Divino Pastor hasta Manuela Malasaña |
| Calle De Moratín | Desde Amor de Dios hasta San José y Desde Berenjena hasta Plaza de Platería Martínez |
| Calle De Noviciado | Completa |
| Calle De Oriente | Completa |
| Calle De Pérez Galdós | Completa |
| Calle De Ponciano | Completa |
| Calle De Quevedo | Completa |
| Calle De Quiñones | Completa |
| Calle De Redondilla | Desde Don Pedro hasta Yeseros y Desde Mancebos hasta Alfonso VI |
| Calle De Ruiz | Desde Divino Pastor hasta Manuela Malasaña |
| Calle De Salitre | Desde Argumosa hasta Santa Isabel |
| Calle De San Agustín | Desde Lope de Vega hasta Cervantes |
| Calle De San Alberto | Completa |
| Calle De San Andrés | Desde Divino Pastor hasta Manuela Malasaña |
| Calle De San Bernardino | Completa |
| Calle De San Bruno | Completa |
| Calle De San Carlos | Completa |
| Calle De San Dimas | Desde La Palma hasta Quiñones |
| Calle De San Ignacio De Loyola | Completa |
| Calle De San Isidro Labrador | Completa |
| Calle De San Leonardo | Completa |
| Calle De San Lorenzo | Completa |
| Calle De San Martín | Completa |
| Calle De San Mateo | Desde Fuencarral hasta Mejía Lequerica |
| Calle De San Pedro | Desde Almadén hasta Moratín |
| Calle De San Smón | Completa |
| Calle De San Vicente Ferrer | Desde San Bernardo hasta Amanuel |
| Calle De Santa Agueda | Completa |
| Calle De Santa Brígida | Completa |
| Calle De Santa Isabel | Desde Salitre hasta Torrecilla del Leal |
| Calle De Santa María | Desde León hasta San José |
| Calle De Santa Polonia | Completa |
| Calle De Segovia | Desde Costanilla de San Andrés hasta Plaza de la Puerta Cerrada |
| Calle De Silva | Desde Gran Vía hasta Estrella |
| Calle De Tabernillas | Completa |
| Calle de Torija | Completa |
| Calle De Torrecilla Del Leal | Completa |
| Calle De Trujillos | Completa |
| Calle De Veneras | Completa |

| | |
|---------------------------------|---|
| Calle De Verónica | Completa |
| Calle De Zorrilla | Desde Cedaceros hasta Jbvellanos |
| Calle De Zurita | Completa |
| Calle Del Acuerdo | Desde Noviciado hasta Quiñones |
| Calle Del Águila | Desde Ángel hasta Calatrava |
| Calle Del Álamo | Completa |
| Calle Del Amor De Dios | Completa |
| Calle Del Ángel | Completa |
| Calle Del Caballero De Gracia | Desde Montera hasta Clavel |
| Calle Del Calvario | Desde Lavapiés hasta Olivar |
| Calle Del Clavel | Desde Caballero de Gracia hasta Gran Vía |
| Calle Del Conde De Miranda | Completa |
| Calle Del Conde Duque | Desde San Bernardino hasta Santa Cruz de Marcenado |
| Calle Del Cristo | Completa |
| Calle Del Divino Pastor | Completa |
| Calle Del Doctor Carracido | Completa |
| Calle Del Doctor Piga | Completa |
| Calle Del Duque De Osuna | Completa |
| Calle Del Gobernador | Desde Desamparados hasta Alameda |
| Calle Del Humilladero | Completa |
| Calle Del León | Desde Huertas hasta Atocha |
| Calle Del Limón | Completa |
| Calle Del Maestro Guerrero | Completa |
| Calle Del Maestro Villa | Completa |
| Calle Del Marqués De Leganés | Completa |
| Calle Del Mediodía Chica | Completa |
| Calle Del Mediodía Grande | Completa |
| Calle Del Norte | Completa |
| Calle Del Nuncio | Desde Travesía del Nuncio a Plaza de Puerta Cerrada |
| Calle Del Olivar | Desde Plaza de Lavapiés hasta Cabeza |
| Calle Del Olmo | Completa |
| Calle Del Postigo De San Martín | Completa |
| Calle Del Príncipe Anglona | Completa |
| Calle Del Reloj | Completa |
| Calle Del Río | Completa |
| Calle Del Toro | Completa |
| Callejón Del Recodo | Completa |
| Carrera De San Francisco | Completa |
| Costanilla De Las Trinitarias | Completa |
| Costanilla De Los Ángeles | Completa |
| Costanilla De Los Desamparados | Desde Atocha hasta Moratín |
| Costanilla De San Andrés | Desde Príncipe Anglona hasta Alamillo |
| Costanilla De San Pedro | Desde Nuncio hasta Segovia |
| Pasadizo De San Ginés | Completa |
| Pasaje Del Comercio | Completa |

| | |
|--|------------------------------------|
| Plaza De Cristino Martos | Desde número 3 hasta número 5 |
| Plaza De Granado | Completa |
| Plaza De La Cebada | Completa |
| Plaza De La Marina Española | Completa |
| Plaza De La Paja | Completa |
| Plaza De Las Comendadoras | Completa |
| Plaza De Lavapiés | Completa |
| Plaza De Los Carros | Completa |
| Plaza De Los Guardias De Corps | Completa |
| Plaza De Los Mostenses | Desde número 4 hasta número 13 |
| Plaza De Platería De Martínez | Número 2 |
| Plaza De Puerta Cerrada | Completa |
| Plaza De Puerta De Moros | Completa |
| Plaza De San Francisco | Números 1,2,5 y 6 |
| Plaza De San Ginés | Completa |
| Plaza De San Juan | Completa |
| Plaza De San Martín | Completa |
| Plaza De San Miguel | Completa |
| Plaza De Santa Catalina De Los Donados | Completa |
| Plaza De Santo Domingo | Desde San Bernardo hasta Leganitos |
| Plaza De Segovia Nueva | Completa |
| Plaza Del Carmen | Completa |
| Plaza Del Conde De Barajas | Completa |
| Plaza Del Conde De Toreno | Completa |
| Travesía De La Primavera | Completa |
| Travesía De Las Beatas | Completa |
| Travesía De Parada | Completa |
| Travesía De San Mateo | Desde San Mateo hasta Hortaleza |
| Travesía De Trujillos | Completa |
| Travesía Del Almendro | Completa |
| Travesía Del Arenal | Completa |
| Travesía Del Conde Duque | De Manuel hasta Amanuel |
| Travesía Del Nuncio | Completa |
| Travesía Del Reloj | Completa |

Tabla 2. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada

Artículo 11. Régimen de limitaciones

- 1 No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante

música en directo). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación, en edificios de uso exclusivo no residencial, de bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo-, siempre que no dispongan de comunicación directa con la vía pública, y de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración.

- 2 Fuera de edificios de uso exclusivo no residencial no podrán instalarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.
- 3 En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.
- 4 En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
- 5 Las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
- 6 Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.

- 7 Las licencias que se declaren caducadas serán renovadas, en su caso, con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
- 8 Todas las actividades nuevas deberán disponer, con carácter exclusivo, de un número de plazas de aparcamiento igual al 10% de su aforo en un radio máximo de 200 metros de su ubicación.

Quedan exceptuadas las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración, transformadas a clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (restaurantes), sin música.

- 9 El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad y uso público, durante el periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre) será desde las 10:00h hasta las 02:00h del viernes, sábado y víspera de festivo. El lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, el horario de funcionamiento será desde las 10:00h, hasta las 00:30h. Estos horarios también serán de aplicación para las terrazas de veladores con cerramientos estables en suelo público y para las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, será desde las 10:00h hasta las 23:00h.

El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo privado durante el periodo estacional será desde las 10:00h hasta la 01:00h del viernes, sábado y víspera de festivo, excepto las terrazas instaladas en edificio o en zonas de carácter residencial, cuyo horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:30h. El lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:30h. El resto del año, el horario máximo de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:00h.

Se exceptúa de lo anterior las terrazas que se ubiquen en un patio interior de edificios de uso exclusivo no residencial.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, ambiental o urbanístico que concurra, así como cuando se haya comprobado la transmisión de ruido que origine molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y

clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas de veladores.

CAPÍTULO IV

Zonas de contaminación acústica baja

Artículo 12. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 13. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color verde:

| Nombre de Calle | Tramo |
|-------------------------------|---|
| Calle De Abades | Completa |
| Calle De Algeciras | Completa |
| Calle De Almadén | Desde La Alameda hasta Paseo del Prado |
| Calle De Andrés Borrego | Completa |
| Calle De Antonio Flores | Completa |
| Calle De Arganzuela | Completa |
| Calle De Argensola | Desde Orellana hasta Genova |
| Calle De Argumosa | Desde Doctor Figa hasta Ronda de Atocha |
| Calle De Arrieta | Desde Cuesta de Santo Domingo hasta Plaza de la Encarnación |
| Calle De Ave María | Desde Cabeza hasta Magdalena |
| Calle De Bailén | Desde Segovia hasta Mayor |
| Calle De Baltasar Gracián | Completa |
| Calle De Barquillo | Desde Alcalá hasta Infantas |
| Calle De Bastero | Completa |
| Calle De Beatriz Galindo | Completa |
| Calle De Calderón De La Barca | Completa |
| Calle De Campoamor | Desde Orellana hasta Genova |
| Calle De Campomanes | Completa |
| Calle De Cañizares | Completa |
| Calle De Caravaca | Completa |
| Calle De Carlos Arniches | Completa |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Calle De Cedaceros | Desde Arlaban hasta Alcalá |
| Calle De Cervantes | Desde Duque de Medinaceli hasta Plaza Cánovas del Castillo |
| Calle De Concepción Arenal | Completa |
| Calle De Concepción Jerónima | Completa |
| Calle De Daoiz | Completa |
| Calle De Don Pedro | Desde Beatriz Galindo hasta Bailén |
| Calle De Dos Hermanas | Completa |
| Calle De Embajadores | Completa |
| Calle De Esparteros | Completa |
| Calle De Felipe III | Completa |
| Calle De Fernanflor | Completa |
| Calle De Fray Ceferino González | Completa |
| Calle De Galdo | Completa |
| Calle De García Gutiérrez | Completa |
| Calle De García Molinas | Desde Gran Vía hasta Travesía de Parada |
| Calle De Gerona | Completa |
| Calle De Gonzalo Jiménez De Quesada | Completa |
| Calle De Guillermo Rolland | Completa |
| Calle De Hortaleza | Desde Gran Vía hasta La Reina |
| Calle De Isabel Tintero | Completa |
| Calle De Jerte | Completa |
| Calle De Jesús Y María | Completa |
| Calle De Jovellanos | Completa |
| Calle De Juan De Herrera | Completa |
| Calle De Juanelo | Completa |
| Calle De La Alameda | Desde Atocha hasta Almadén |
| Calle De La Almudena | Completa |
| Calle De La Amnistía | Completa |
| Calle De La Beneficencia | Completa |
| Calle De La Bola | Completa |
| Calle De La Bolsa | Completa |
| Calle De La Cabeza | Desde Lavapiés hasta Jesús y María |
| Calle De La Cebada | Completa |
| Calle De La Colegiata | Completa |
| Calle De La Cruz Verde | Completa |
| Calle De La Cruzada | Completa |
| Calle De La Encarnación | Completa |
| Calle De La Encomienda | Completa |
| Calle De La Escalinata | Completa |
| Calle De La Esgrima | Completa |
| Calle De La Espada | Completa |
| Calle De La Fresa | Completa |
| Calle De La Huerta Del Bayo | Completa |
| Calle De La Independencia | Completa |

| | |
|---|---|
| Calle De La Lechuga | Completa |
| Calle De La Luna | Desde Tudescos hasta San Bernardo |
| Calle De La Madera | Desde Luna hasta Pez |
| Calle De La Magdalena | Completa |
| Calle De La Misericordia | Completa |
| Calle De La Morería | Desde Bailen hasta Yeseros |
| Calle De La Palma | Desde Costanilla San Vicente hasta San Bernardo |
| Calle De La Paloma | Completa |
| Calle De La Paz | Completa |
| Calle De La Ruda | Completa |
| Calle De La Sal | Completa |
| Calle De La Salud | Desde Carmen hasta Plaza del Carmen |
| Calle De La Serpe | Completa |
| Calle De La Tahona De Las Descalzas | Completa |
| Calle De La Traviesa | Completa |
| Calle De La Unión | Completa |
| Calle De La Ventosa | Completa |
| Calle De La Villa | Completa |
| Calle De La Virgen De Los Peligros | Desde Alcalá hasta Aduana |
| Calle De Las Botoneras | Completa |
| Calle De Las Fuentes | Completa |
| Calle De Las Hileras | Desde Plaza de los Herradores hasta Arenal |
| Calle De Las Maldonadas | Completa |
| Calle De Las Negras | Completa |
| Calle De Las Pozas | Completa |
| Calle De Lavapiés | Desde Cabeza hasta Magdalena |
| Calle De Lepanto | Completa |
| Calle De Lope De Vega | Desde Paseo del Prado hasta Jesús |
| Calle De López Silva | Completa |
| Calle De Los Cabestreros | Completa |
| Calle De Los Estudios | Completa |
| Calle De Los Hermanos Álvarez Quintero | Completa |
| Calle De Los Madrazo | Completa |
| Calle De Los Mártires De Alcalá | Completa |
| Calle De Los Milaneses | Completa |
| Calle De Los Reyes | Desde San Bernardo hasta Amanuel y Desde Maestro Guerrero hasta Plaza de España |
| Calle De Los Señores De Luzón | Completa |
| Calle De Los Tudescos | Completa |
| Calle De Luis Vélez De Guevara | Completa |
| Calle De Madrid | Completa |
| Calle De Mallorca | Completa |
| Calle De Mejía Lequerica | Desde San Mateo hasta Barceló |
| Calle De Mesonero Romanos | Desde Carmen hasta Abada |

| | y |
|---------------------------------|---|
| | Desde Gran Vía hasta Desengaño |
| Calle De Miguel Moya | Completa |
| Calle De Miguel Servet | Completa |
| Calle De Mira El Río Alta | Completa |
| Calle De Mira El Río Baja | Completa |
| Calle De Mira El Sol | Completa |
| Calle De Monserrat | Desde San Bernardo hasta Amanuel |
| Calle De Monteleon | Desde Daoiz hasta Divino Pastor |
| Calle De Noblejas | Completa |
| Calle De Orellana | Desde Marqués de la Ensenada hasta General Castaños |
| Calle De Peña De Francia | Completa |
| Calle De Pizarro | Completa |
| Calle De Provisiones | Completa |
| Calle De Puñonrostro | Completa |
| Calle De Relatores | Completa |
| Calle De Ricardo León | Completa |
| Calle De Rodas | Completa |
| Calle De Rodrigo De Guevara | Completa |
| Calle De Rompelanzas | Completa |
| Calle De Ruiz | Desde Plaza del Dos de Mayo hasta Divino Pastor |
| Calle De Salitre | Desde Sombrerería hasta Argumosa |
| Calle De San Agustín | Desde Cervantes hasta Prado |
| Calle De San Andrés | Desde Plaza del Dos de Mayo hasta Divino Pastor |
| Calle De San Bernabé | Completa |
| Calle De San Blas | Completa |
| Calle De San Buenaventura | Completa |
| Calle De San Cayetano | Completa |
| Calle De San Cosme Y San Damián | Completa |
| Calle De San Cristóbal | Completa |
| Calle De San Dimas | Desde Quiñones hasta Final de calle |
| Calle De San Eugenio | Completa |
| Calle De San Felipe Neri | Completa |
| Calle De San Hermenegildo | Completa |
| Calle De San Ildefonso | Completa |
| Calle De San Justo | Completa |
| Calle De San Mateo | Desde Mejía Lequerica hasta Serrano Anguita |
| Calle De San Millán | Completa |
| Calle De San Nicolás | Completa |
| Calle De San Onofre | Completa |
| Calle De San Pedro | Desde Atocha hasta Almadén |
| Calle De San Pedro Mártir | Completa |
| Calle De San Quintín | Desde Pavía hasta Arrieta |
| Calle De San Ricardo | Completa |
| Calle De San Roque | Completa |

| | |
|------------------------------------|---|
| Calle De San Vicente Ferrer | Desde Costanilla San Vicente hasta San Bernardo |
| Calle De Sánchez Bustillo | Completa |
| Calle De Santa Ana | Completa |
| Calle De Santa Catalina | Completa |
| Calle De Santa Clara | Completa |
| Calle De Santa Cruz De Marcenado | Completa |
| Calle De Santa Inés | Completa |
| Calle De Santa Isabel | Desde Hospital hasta Salitre y Desde Torrecilla del Leal hasta Magdalena |
| Calle De Santiago | Completa |
| Calle De Santiago El Verde | Completa |
| Calle De Santo Tomás | Completa |
| Calle De Segovia | Desde Ronda de Segovia hasta Bailén |
| Calle De Serrano Anguita | Completa |
| Calle De Silva | Desde Plaza de Santo Domingo hasta Gran Vía y Desde Estrella hasta Luna |
| Calle De Soler Y González | Completa |
| Calle De Sombrerería | Completa |
| Calle De Sombrerete | Completa |
| Calle De Tetuán | Desde Plaza de Celenque hasta Preciados y Desde Carmen hasta Plaza del Carmen |
| Calle De Tribulete | Completa |
| Calle De Valencia | Completa |
| Calle De Valliçiergo | Completa |
| Calle De Valverde | Desde Gran Vía hasta Desengaño |
| Calle De Vergara | Completa |
| Calle De Víctor Hugo | Desde Gran Vía hasta La Reina |
| Calle De Yeseros | Desde Morería hasta Bailén |
| Calle De Zaragoza | Completa |
| Calle De Zorrilla | Desde Jvellanos hasta Paseo del Prado |
| Calle Del Acuerdo | Desde Quiñones hasta Alberto Aguilera |
| Calle Del Águila | Desde Calatrava hasta Ventosa |
| Calle Del Amparo | Completa |
| Calle Del Arco Del Triunfo | Completa |
| Calle Del Arenal | Desde Travesía Del Arenal hasta Bordadores |
| Calle Del Biombo | Completa |
| Calle Del Bonetillo | Completa |
| Calle Del Caballero De Gracia | Desde Clavel hasta Gran Vía |
| Calle Del Calvario | Desde Lavapiés hasta Jesús y María |
| Calle Del Capitán Salazar Martínez | Completa |
| Calle Del Carnero | Completa |
| Calle Del Casino | Completa |
| Calle Del Cenicero | Completa |

| | |
|--------------------------------------|--|
| Calle Del Clavel | Desde Gran Vía hasta La Reina |
| Calle Del Codo | Completa |
| Calle Del Conde | Completa |
| Calle Del Conde De Lemos | Completa |
| Calle Del Conde De Romanones | Completa |
| Calle Del Conde Duque | Desde Santa Cruz de Marcenado hasta Alberto Aguilera |
| Calle Del Cordón | Completa |
| Calle Del Correo | Completa |
| Calle Del Doctor Cortezo | Completa |
| Calle Del Doctor Drumen | Completa |
| Calle Del Doctor Fourquet | Completa |
| Calle Del Doctor Letamendi | Completa |
| Calle Del Doctor Mata | Completa |
| Calle Del Duque De Alba | Completa |
| Calle Del Duque De Fernán Núñez | Completa |
| Calle Del Duque De Liria | Completa |
| Calle Del Duque De Medinaceli | Completa |
| Calle Del Duque De Nájera | Completa |
| Calle Del Duque De Rivas | Completa |
| Calle Del Espejo | Completa |
| Calle Del Espino | Completa |
| Calle Del Espíritu Santo | Desde San Bernardo hasta Minas |
| Calle Del Factor | Completa |
| Calle Del Fomento | Desde Cuesta de Santo Domingo hasta Torija |
| Calle Del General Castaños | Desde Orellana hasta Génova |
| Calle Del General Mitre | Completa |
| Calle Del Gobernador | Desde Alameda hasta Paseo del Prado |
| Calle Del Hospital | Completa |
| Calle Del Lazo | Completa |
| Calle Del Maestro Tellería | Completa |
| Calle Del Maestro Victoria | Completa |
| Calle Del Marqués De Casa Riera | Completa |
| Calle Del Marqués De Cubas | Completa |
| Calle Del Marqués De La Ensenada | Completa |
| Calle Del Marqués De Toca | Completa |
| Calle Del Marqués De Valdeiglesias | Desde Gran Vía hasta La Reina |
| Calle Del Marqués Viudo De Ponteijos | Completa |
| Calle Del Mesón De Paños | Completa |
| Calle Del Mesón De Paredes | Completa |
| Calle Del Olivar | Desde Cabeza hasta Magdalena |
| Calle Del Oso | Completa |
| Calle Del Pez | Desde San Bernardo hasta Minas |
| Calle Del Prado | Desde León hasta San Agustín |
| Calle Del Pretil De Los Consejos | Completa |
| Calle Del Rollo | Completa |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Calle Del Rosario | Completa |
| Calle Del Sacramento | Completa |
| Calle Del Salvador | Completa |
| Calle Del Seminario De Nobles | Completa |
| Calle Del Sete De Julio | Completa |
| Calle Del Tesoro | Desde Pozas hasta Minas |
| Calle Del Ventorrillo | Completa |
| Calle Gran Vía | Desde Silva hasta San Bernardo y Desde Víctor Hugo hasta Clavel |
| Calle Imperial | Completa |
| Calle Mayor | Desde Bailén a Questa de la Vega |
| Calle Postas | Completa |
| Callejón De Concepción Jerónima | Completa |
| Callejón De Mellizo | Completa |
| Callejón De Preciados | Completa |
| Costanilla De Santiago | Completa |
| Questa De Las Descargas | Completa |
| Questa De Los Cegos | Completa |
| Questa De Ramón | Completa |
| Questa De Santo Domingo | Desde el número 14 hasta el número 24 |
| Escalinata Del Fotógrafo Alfonso | Completa |
| Glorieta De Embajadores | Desde los números 1, 2 hasta el número 10 |
| Gran Vía De San Francisco | Completa |
| Pasadizo Del Panecillo | Completa |
| Pasaje De La Caja De Ahorros | Completa |
| Pasaje Del Obispo | Completa |
| Pasaje Dore | Completa |
| Plaza De Cristino Martos | Números 1 y 2 |
| Plaza De Gabriel Miro | Completa |
| Plaza De La Cruz Verde | Completa |
| Plaza De La Encarnación | Completa |
| Plaza De La Provincia | Completa |
| Plaza De La Villa De Paris | Completa |
| Plaza De Las Descalzas | Completa |
| Plaza De Los Herradores | Completa |
| Plaza De Los Mostenses | Desde el número 1 hasta el número 3 |
| Plaza De Platería De Martínez | Desde el número 1 hasta el número 3 |
| Plaza De Pontejos | Completa |
| Plaza De Ramales | Completa |
| Plaza De San Francisco | Número 4 |
| Plaza De San Javier | Completa |
| Plaza De San Nicolás | Completa |
| Plaza De Santa Bárbara | Desde el número 1 hasta el número 7 |
| Plaza De Santa Cruz | Completa |
| Plaza De Santa María Soledad Torres | Completa |

| Acosta | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Plaza De Santiago | Completa |
| Plaza De Tirso De Molina | Completa |
| Plaza Del Biombo | Completa |
| Plaza Del Campillo Del Mundo Nuevo | Completa |
| Plaza Del Celenque | Completa |
| Plaza Del Comandante Las Morenas | Completa |
| Plaza Del Conde De Miranda | Completa |
| Plaza Del Cordón | Completa |
| Plaza Del Duque De Alba | Completa |
| Plaza Del Emperador Carlos V | Desde el número 5 hasta el número 11 |
| Plaza Del General Vara Del Rey | Completa |
| Plaza Mayor | Completa |
| Ronda De Segovia | Completa |
| Ronda De Toledo | Completa |
| Travesía De La Comadre | Completa |
| Travesía De La Cruz Verde | Completa |
| Travesía De La Encomienda | Completa |
| Travesía De La Florida | Completa |
| Travesía De Las Pozas | Completa |
| Travesía De Las Vistillas | Completa |
| Travesía De Los Cabestreros | Completa |
| Travesía De Los Señores De Luzón | Completa |
| Travesía Del Biombo | Completa |
| Travesía Del Conde | Completa |
| Travesía Del Conde Duque | Desde Las Negras hasta Manuel |
| Travesía Del Horno De La Mata | Completa |

Tabla 3. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja

Artículo 14. Régimen de limitaciones.

- 1 No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 30 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación, en edificios de uso exclusivo no residencial, de bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo-, siempre que no dispongan de comunicación directa con la vía pública, y de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración.

- 2 En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.
- 3 Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile); solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.
- 4 Las actividades nuevas y existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
- 5 Todas las actividades nuevas deberán disponer, con carácter exclusivo, de un número de plazas de aparcamiento igual al 10% de su aforo en un radio máximo de 200 metros de su ubicación.
- 6 El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad y uso público, durante el periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre) será desde las 10:00h hasta las 02:30h del viernes, sábado y víspera de festivo. El lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, el horario de funcionamiento será desde las 10:00h, hasta la 01:00h. Estos horarios también serán de aplicación para las terrazas de veladores con cerramientos estables en suelo público y para las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, será desde las 10:00h hasta las 23:00h.

El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo privado durante el periodo estacional será desde las 10:00h hasta la 01:00h de lunes a domingo. El resto del año, el horario máximo de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 00:00h.

Se exceptúa de lo anterior las terrazas que se ubiquen en un patio interior de edificios de uso exclusivo no residencial.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico,

ambiental o urbanístico que concurra, así como cuando se haya comprobado la transmisión de ruido que origine molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas de veladores.

CAPÍTULO V

Medidas de Carácter General

Este capítulo recoge un grupo de actuaciones de aplicación más genérica, cuya puesta en marcha deberá ser coordinada por los diferentes centros directivos en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15. Vigilancia y control de la Normativa:

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el área delimitada.

Artículo 16. Plan de Movilidad del Distrito Centro.

Se elaborará un Plan de Movilidad para el Distrito Centro, con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica en este ámbito. Este plan contendrá, al menos, las siguientes medidas:

1. Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga; y control efectivo del mismo.
2. Intensificar el control del estacionamiento en doble fila en aquellas calles que se encuentren situadas en las zonas con contaminación acústica.
3. Limitar el estacionamiento en superficie, en determinados días y horas, para los no residentes.
4. Peatonalización temporal o definitiva de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
5. Mejora de la movilidad peatonal y ciclista.
6. Aumentar el número de calles de preferencia peatonal.
7. Analizar la eficacia de la red de transporte público, particularmente en horario nocturno y fines de semana.
8. Incrementar las medidas de templado de tráfico.

El Plan de Movilidad para el Distrito Centro se elaborará con la participación de asociaciones vecinales, comerciantes, empresarios y demás entidades ciudadanas afectadas por el problema del ruido y la movilidad en el Distrito Centro.

Artículo 17. Actuaciones musicales en la vía pública.

Toda actuación musical o asimilable, que se pretenda celebrar dentro del ámbito geográfico de la Zona de Protección Acústica Especial, estará sometida a autorización municipal. Esta aprobación será tramitada por la Junta Municipal de Distrito, y precisará autorización previa del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad para la modificación o suspensión, con carácter temporal, de los límites de los niveles sonoros establecidos en la OPCAT.

Artículo 18. Campañas de Formación, información y sensibilización.

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

- 1 Se incrementará la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.
- 2 Se llevarán a cabo campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno.
- 3 Se desarrollarán campañas de información acerca de las medidas que se están llevando a cabo.
- 4 Se elaborará una Guía de Buenas Prácticas en relación con la transmisión acústica al medio ambiente exterior y a los locales colindantes.

CAPÍTULO VI

Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 19. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

- 1 Se declara la zona delimitada en el artículo 1 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.

- 2 Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

CAPÍTULO VII

Régimen Sancionador

Artículo 20. Sanciones

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia de la adopción de cada medida correctora dentro de la organización municipal.

Disposición Adicional Segunda

Se realizará un seguimiento continuo del plan zonal, y se revisará el estado de la contaminación acústica a partir de un año de la entrada en vigor del plan de movilidad, con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal.

Si transcurridos cinco años, las medidas correctoras incluidas en el plan zonal y en el plan de movilidad no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se procederá a la declaración de Zona de Situación Acústica Especial.

Disposición Adicional Tercera

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición Adicional Cuarta

En la aplicación de la normativa contenida en el plan zonal específico del Distrito Centro, se tendrán en cuenta las especiales características y singularidad de los locales integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Madrid, de acuerdo con la previsión establecida en el punto primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) .

Disposición Transitoria

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de licencia de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades de espectáculos públicos o recreativas que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro a partir de su entrada en vigor.

A los locales con licencia o Plan Especial de Calificación Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

Solamente será considerada modificación de licencia a estos efectos la que implique ampliación de superficie destinada al público, o cambio de actividad de las definidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o instalación de equipos de reproducción audiovisual.

Disposición Derogatoria

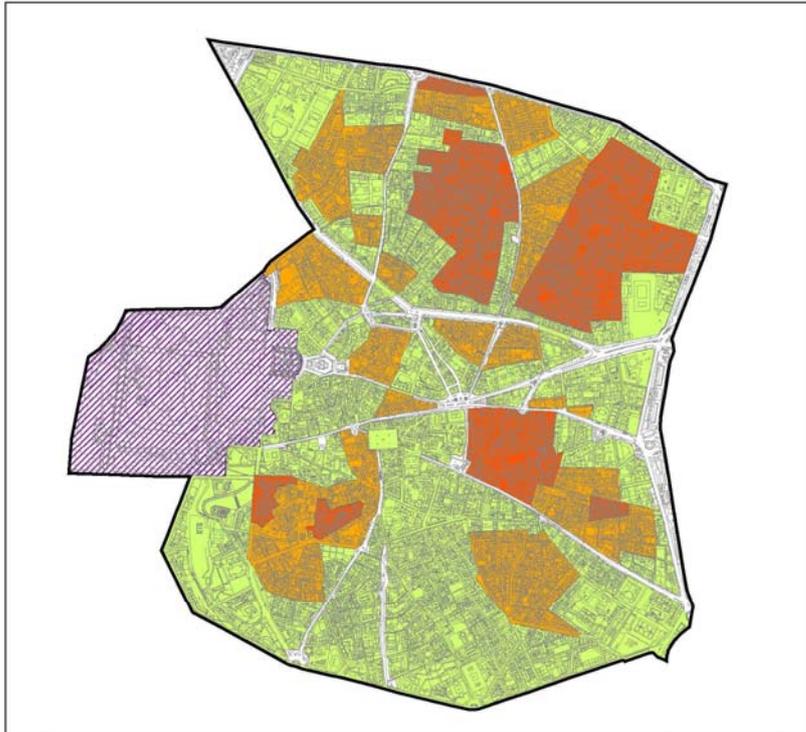
Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Reguladoras

Disposiciones Finales

Primera. El Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro y sus Normas Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segunda. Se faculta al Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.

Anexo Delimitación de la ZPAE correspondiente
al Distrito de Centro.



Delimitación de la ZPAE del Distrito Centro

Tipo de Delimitación

ZPAE

- Zonas Contaminación Acústica Alta
- Zonas Contaminación Acústica Moderada
- Zonas Contaminación Acústica Baja
- Zonas Sin Superación de Objetivos por Ocio

Conjunto Histórico

